



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0013/I/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-51/2019 Y SU ACUMULADO RR-16/2020.**

**RECURRENTE:** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo .

**ASUNTO:** SE ACUERDA ACUMULACIÓN Y SE RESUELVE SOBRESEIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo; 18 de enero de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista"

**C.** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo , **QUINTANA ROO.**

**DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, Chetumal, Quintana Roo, a los 18 días del mes de enero de 2021, se da cuenta del escrito presentado en fecha 19 de diciembre de 2019 en las oficinas de esta Dirección Estatal Jurídica signado por el **C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, así como de su segundo escrito presentado en fecha 13 de enero de 2020, señalando en ambos como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, **Quintana Roo**, mediante los cuales interpone RECURSOS DE REVOCACIÓN en contra de la Resoluciones con número de folio DR/OPN/AI/3343/2019, a través de las cuales se determinaron en su contra las Multas por infracción a los artículos 69 fracción IV y 85 fracción VIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

### **SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO**

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 primer párrafo, fracción III, 26, 33



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0013/I/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-51/2019 Y SU ACUMULADO RR-16/2020.**

**RECURRENTE:** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo .

**ASUNTO:** SE ACUERDA ACUMULACIÓN Y SE RESUELVE SOBRESEIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo; 18 de enero de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista"

primer párrafo, fracciones XVII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana; los artículos 1 primer párrafo, fracciones I y II, 2, 4 primer párrafo, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo, fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio párrafos primero y cuarto y Décimo Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1, inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, así como los artículos Transitorio Primero, Transitorio Segundo y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; se procede a la admisión y substanciación del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas, así como el expediente administrativo remitido por la Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco.

Realizado el estudio de las resoluciones impugnadas y de las constancias que obran en los expedientes administrativos de los Recursos de Revocación RR-51/2019 y RR-16/2020, así como admitidas y valoradas las pruebas ofrecidas por el recurrente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 párrafos primero y segundo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se procede a la admisión y acumulación de los recursos de referencia con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha 11 de noviembre de 2019, se practicó la visita de inspección al contribuyente ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0013/I/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-51/2019 Y SU ACUMULADO RR-16/2020.**

**RECURRENTE:** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo .

**ASUNTO:** SE ACUERDA ACUMULACIÓN Y SE RESUELVE SOBRESEIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo; 18 de enero de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista"

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo al amparo de la orden de verificación con número de folio DR/OPB/AI/3343/2019 emitida por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en la misma fecha.

**SEGUNDO.-** En fecha 03 de diciembre de 2019, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco emitió las Resoluciones con número de folio DR/OPB/AI/3343/2019 mediante las cuales determinó las Multas siguientes:

- a) Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por no renovar dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales la Licencia de Funcionamiento, por la cantidad total de \$ ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- b) Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción VIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por presentar las declaraciones y/o solicitudes y/o los avisos fuera de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales, por la cantidad total de \$ ELIMINADO: Por contener datos personales sensibles. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción XI, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.-** En fecha 19 de diciembre de 2019, se presentó en las oficinas de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, el escrito de fecha 17 de diciembre del mismo año, signado por el C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, mediante el cual interpuso RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de las Resolución con número de folio



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0013/I/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-51/2019 Y SU ACUMULADO RR-16/2020.**

**RECURRENTE:** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo .

**ASUNTO:** SE ACUERDA ACUMULACIÓN Y SE RESUELVE SOBRESEIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo; 18 de enero de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista"

DR/OPB/AI/3343/2019, determinante de la Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, emitida en fecha 03 de diciembre de 2019 por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco.

**CUARTO.-** En fecha 13 de enero de 2020, el ahora recurrente presentó en las oficinas de la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, un segundo escrito mediante el cual interpuso RECURSO DE REVOCACIÓN en contra de la Resolución con número de folio DR/OPB/AI/3343/2019, determinante de la Multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción VIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, emitida en fecha 03 de diciembre de 2019 por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco.

### **ACUMULACIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN RR-16/2020 AL RECURSO RR-51/2019**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, 263-C y 263-F del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo, los cuales resultan aplicables conforme a lo establecido en el artículo 8 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, numerales que establecen lo siguiente:

Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

#### **Artículo 8.-**

A falta de norma fiscal expresa, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, y en su defecto, las del Código de Comercio, del derecho común

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0013/I/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-51/2019 Y SU ACUMULADO RR-16/2020.**

**RECURRENTE:** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo .

**ASUNTO:** SE ACUERDA ACUMULACIÓN Y SE RESUELVE SOBRESEIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo; 18 de enero de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista"

cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del derecho fiscal.

Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo (derecho común).

**Artículo 31.-** Cuando haya varias acciones contra una misma persona, respecto de una misma cosa, y provenga de una misma causa, deben intentarse en una sola demanda; por el ejercicio de una o más quedan extinguidas las otras.

No pueden acumularse en la misma demanda las acciones contrarias o contradictorias, ni las posesorias con las petitorias, ni cuando una dependa del resultado de la otra.

Tampoco son acumulables acciones que por su cuantía o naturaleza corresponden a jurisdicciones diferentes.

Queda abolida la práctica de deducir subsidiariamente acciones contrarias o contradictorias.

**Artículo 263-C.-** La excepción de conexidad tiene por objeto la remisión de los autos en que se opone al juzgado que primeramente intervino en el conocimiento de la causa conexas. Hay conexidad de causas cuando hay identidad de personas y acciones, aunque las cosas sean distintas; y cuando las acciones provengan de una misma causa.

**Artículo 263-F.-** Procedente la excepción de conexidad, se mandarán acumular los autos del juicio al más antiguo para que, aunque se sigan por cuerda separada, se resuelva en una misma sentencia.



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0013/I/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-51/2019 Y SU ACUMULADO RR-16/2020.**

**RECURRENTE:** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**ASUNTO:** SE ACUERDA ACUMULACIÓN Y SE RESUELVE SOBRESEIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo; 18 de enero de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista"

Y toda vez que los recursos identificados como RR-51/2019 y RR-16/2020 fueron interpuestos por el mismo contribuyente contra las Multas derivadas de la misma visita de inspección, se tiene que se cumplen los requisitos previstos en los numerales arriba citados para su acumulación, los cuales se relacionan a continuación:

- a) Ambos recursos fueron interpuestos por el mismo contribuyente, el C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- b) Ambos medios de defensa fueron interpuestos en contra de las Multas emitidas por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco.
- c) Las Multas recurridas en ambos escritos, derivan de la visita de inspección practicada en fecha 11 de noviembre de 2019, en cumplimiento a la orden de la misma fecha con número de folio DR/OPB/AI/3343/2019.

Por lo que una vez demostrada la actualización de los elementos requeridos para la acumulación de los recursos de revocación antes referidos, y de conformidad a la aplicación supletoria del artículo 263 F del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria;

## **ACUERDA**

**ÚNICO.- SE ACUMULA** el Recurso de Revocación número RR-16/2020 al identificado bajo el número RR-51/2019.



**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0013/I/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-51/2019 Y SU ACUMULADO RR-16/2020.**

**RECURRENTE:** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo .

**ASUNTO:** SE ACUERDA ACUMULACIÓN Y SE RESUELVE SOBRESEIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo; 18 de enero de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista"

Una vez acordado lo anterior, se procede a la resolución del Recurso de Revocación RR-51/2019 y su acumulado RR-16/2020 en base a las manifestaciones hechas valer por el recurrente y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que previo al análisis de los agravios hechos valer por la recurrente, esta Dirección Estatal Jurídica, da cuenta del oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DER/DROPB/DCOOPB/0763/XII/2020 de fecha 08 de diciembre de 2020, signado por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco, mediante el cual **DEJÓ SIN EFECTOS** la orden de verificación con número de folio DR/OPB/AI/3343/2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, así como las actuaciones derivadas de la misma, tales como el acta de inspección con idéntico número de folio, así como de las Multas derivadas de dicha facultad de comprobación, mismas que se relacionan a continuación:

- a) La multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 69 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, de fecha 03 de diciembre de 2019.
- b) La multa por infracción a lo dispuesto en el artículo 85 fracción VIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, de fecha 03 de julio de 2019.

Oficio debidamente notificado en fecha 22 de diciembre del año 2020, diligencia entendida con la C.

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo en su carácter de EMPLEADA del C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a





**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0013/I/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-51/2019 Y SU ACUMULADO RR-16/2020.**

**RECURRENTE:** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo .

**ASUNTO:** SE ACUERDA ACUMULACIÓN Y SE RESUELVE SOBRESEIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo; 18 de enero de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista"

la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, previo citatorio de fecha 21 de diciembre de 2020.

Por lo que toda vez que se ha dejado sin efectos la orden de verificación de la cual derivan las Resoluciones determinantes de las Multas recurridas, se tiene que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido literal es el siguiente:

**ARTÍCULO 117 BIS.-** Procede el Sobreseimiento en los casos siguientes:

(...)

**IV.** Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.

En ese tenor, se tiene que al dejar sin efectos la orden de verificación y las resoluciones recurridas que derivaron de la misma, se actualiza la causal de sobreseimiento arriba citada, por lo que con fundamento en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **SOBRESEE EL RECURSO DE REVOCACIÓN** número RR-51/2019 y su acumulado RR-16/2020 interpuesto por el C. ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo contra las Resoluciones determinantes de las Multas con número de folio DR/OPB/AI/3343/2019, precisadas en el CONSIDERANDO PRIMERO de la presente





**SEFIPLAN**  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0013/I/2021

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-51/2019 Y SU  
ACUMULADO RR-16/2020.**

**RECURRENTE:** ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo .

**ASUNTO:** SE ACUERDA ACUMULACIÓN Y SE RESUELVE SOBRESEIMIENTO.

Chetumal, Quintana Roo; 18 de enero de 2021.  
"2021. Año del Maestro Normalista"

Resolución; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 117 BIS primer párrafo, fracción IV del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

**NOTIFÍQUESE** personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpone recurso de revocación.

**A T E N T A M E N T E**

**EL DIRECTOR ESTATAL JURÍDICO  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**LIC. JONÁS ALBERTO ASCENCIO SUÁREZ**